*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 18 de junio de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 392/406 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432— se regulan los honorarios de los doctores Horacio Damián Díaz Sieiro y Silvana M. Garrido Santos, en conjunto, en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, importes que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY